



PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR NESTOR JOSÉ NERIO CALAO CONTRA COLPENSIONES - COLFONDOS Y PORVENIR S.A. RADICADO 23-001-31-05-005-2021-00333.

Nota Secretarial. Montería, 01 de agosto /2022.

Al Despacho del señor Juez le informo que PORVENIR S.A, radicó contestación.



LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
Secretaria

JUZGADO QUINTO LABORAL DECIRCUITO DE MONTERÍA, CÓRDOBA. DOS (02) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Vista la nota que antecede, se tiene que la vinculada PORVENIR S.A, fue notificada de la presente acción, radicando contestación dentro del término de ley y con los requisitos que la norma exige, por lo que se tendrá por contestada la misma.

Por otro lado, se reconocerá personería jurídica a la firma LÓPEZ ASOCIADOS S.A.S para que represente los intereses de la vinculada PORVENIR S.A, en los términos y para los fines indicados en la escritura pública anexa.

Finalmente, se fijará el **doce (12) de agosto de 2022 a las 09:00 de la mañana**, como fecha y hora para celebrar las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS, la cual se celebrará de manera virtual y a través de la plataforma **LIFESIZE**, atendiendo los lineamientos contemplados por el Consejo Superior de la Judicatura en los acuerdos **PSCJA20- 11567 y PSCJA20- 11581 de 2020**.

Por todo lo anterior, se,

RESUELVE

PRIMERO: TENGASE por contestada la demanda por parte de **PORVENIR S.A** por las razones indicadas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: FIJAR como fecha para celebrar las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS, el **doce (12) de agosto de 2022 a las 09:00 de la mañana**, la cual se evacuaran las pruebas testimoniales e interrogatorios solicitados.

TERCERO: Se advierte a las partes y demás intervinientes, que en atención a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura los **Acuerdos PSCJA20- 11567 y PSCJA20- 11581 de 2020**, esta audiencia se celebrará en forma virtual a través de la plataforma **LIFESIZE**, por lo cual a su correo se le hará llegar la debida citación con las indicaciones necesarias para su realización y el protocolo a cumplir, por lo que desde ya se insta a las

partes a disponer de los medios tecnológicos necesarios para su participación en ella, tal es el caso de equipo de cómputo o celular y conexión a internet.

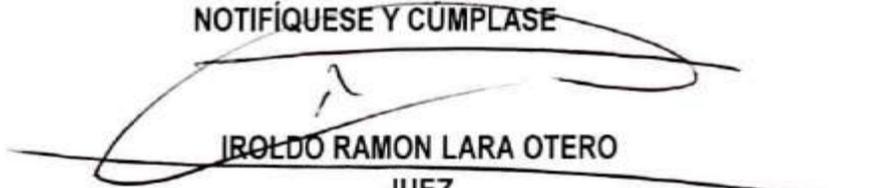
CUARTO: Requerir a las partes para que de forma inmediata informen al despacho los correos electrónicos tanto del apoderado y parte procesal, que deban participar en la audiencia, los cuales deberán ser remitidos al correo del despacho j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co hasta un (1) día antes de la audiencia.

QUINTO: Las partes, es decir, el demandante y representante legal, deberán comparecer con o sin sus apoderados judiciales a la audiencia prevista, so pena de verse expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º a 5º del mismo precepto- Art. 11 ley 1149 del 2001.

SEXTO: REQUERIR a los apoderados de las partes para que adopten las medidas necesarias para que sus representados cuenten con los medios electrónicos y acceso a internet que les permita la adecuada participación en la audiencia; en caso tal de no contar con ello, poner en conocimiento al despacho para que las partes y/o testigos acudan en forma presencial a la sala de audiencias de esta dependencia judicial para participar de la misma.

SÉPTIMO: RECONOZCASE Y TENGASE a la firma LOPEZ Y ASOCIADOS S.A.S, representada judicialmente por el doctor Alejandro Miguel Castellanos López, como apoderado judicial de PORVENIR S.A, en los términos y para los fines previstos en la escritura pública anexo. Por secretaría consúltese los antecedentes disciplinarios del jurista.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IROLDÓ RAMON LARA OTERO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia